sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-10330 Decreto 216/2019, de 21 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de Cantabria. Pág. 27639

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-10350 Decreto 3382/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/303/2018. Pág. 27645

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2019-10333 Orden PRE/76/2019, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10172, Subdirector General de Medio Natural, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27646

CVE-2019-10334 Orden PRE/77/2019, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, Subdirector General de Control Ambiental, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27650

Consejería de Sanidad

CVE-2019-10332 Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 27654

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-10348 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de vigilante (tres plazas por turno libre y tres plazas por turno de discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 27663

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2019-10327 Resolución de 11 de noviembre de 2019, de encargo a medio propio realizado a TRAGSATEC para el apoyo técnico a la oficina técnica de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Pág. 27674

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2019-10435 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27680

CVE-2019-10436 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019. Expediente 3076/2019. Pág. 27681

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

CVE-2019-10368 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TC2/2019. Pág. 27682

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2019-10374 Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 17/2019. Pág. 27683

Mancomunidad Valles de San Vicente

CVE-2019-10349 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 27684

Concejo Abierto de Montecillo

CVE-2019-10352 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27685

Concejo Abierto de Otero del Monte

CVE-2019-10351 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019. Pág. 27686

Junta Vecinal de Puente Viesgo

CVE-2019-10347 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución. Pág. 27688

Junta Vecinal de Solares

CVE-2019-10346 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27690

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2019-10353 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del quinto bimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 27691

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2019-10434 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Pág. 27692

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2019-10381 Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. Pág. 27693

CVE-2019-10390 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. Pág. 27694

CVE-2019-10391 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos. Pág. 27695

CVE-2019-10393 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 27696

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-10364 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en educación infantil curso 2019-2020. Pág. 27697

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2019-10228 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollar urbanísticamente las parcelas situadas en la esquina de la Avenida Juan Hormaechea con Paseo del Sable. Expediente 728/2018. Pág. 27698

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2019-10114 Información pública del expedienten de aprovechamiento de un caudal máximo instantaneo de 0,83 l/s de agua del río Pontones en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/12667. Pág. 27705

7.5. VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2019-10338 Decreto 218/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader QIAcube Instrument, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27706

CVE-2019-10339 Decreto 219/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader Platform, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27708

CVE-2019-10340 Decreto 220/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QCI Power Station Tower Chassis, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27710

CVE-2019-10341 Decreto 221/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAxcel Advanced, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27712

CVE-2019-10342 Decreto 222/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAcube (230V), ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27714

CVE-2019-10343 Decreto 223/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos analizadores hematológicos DxH 900, ofrecidos por la empresa Beckman Coulter, SLU, con destino al Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27716

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2019-10360 Orden HAC/44/2019, de 22 de noviembre, por la que se crea la oficina liquidadora del IVA derivado de operaciones de adquisiciones intracomunitaria de bienes y servicios, y de otros supuestos de inversión del sujeto pasivo. Pág. 27718

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2019-10331 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2019. Pág. 27722

CVE-2019-10361 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de titulos judiciales 169/2019. Pág. 27725

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2019-10329 Notificación de sentencia 426/2019 en procedimiento despido objetivo individual 549/2019. Pág. 27730

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2019-10311 Notificación de sentencia 374/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 84/2019. Pág. 27732

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10330 *Decreto 216/2019, de 21 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de Cantabria.*

ÍNDICE

Exposición de Motivos.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Creación, adscripción y naturaleza del Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

Artículo 4. Composición del Consejo.

Artículo 5. Atribuciones de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Consejo.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 8. Reuniones del Consejo.

Disposición final primera. Desarrollo Normativo.

Disposición final segunda. Cláusula de género.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva.

Por lo que respecta a Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

El abandono progresivo del territorio da lugar a cambios económicos y sociales, supone el fin paulatino de las actividades tradicionales y plantea graves dificultades en el acceso a los servicios públicos básicos que se van reduciendo ante el descenso de población. Además, las variaciones en los usos productivos del suelo tienen repercusiones importantes en la viabilidad del reemplazo generacional, que impide el desarrollo de las expectativas vitales de los jóvenes y agravan, por tanto, la espiral de emigración y despoblación.

Así, el éxodo de la población más joven hacia las zonas urbanas, en busca sobre todo de mayores oportunidades de empleo, tiene, como consecuencia, un preocupante envejecimiento de la población del medio rural, que impide el necesario relevo generacional en muchos de nuestros pueblos.

El despoblamiento del mundo rural nos afecta colectivamente, por el hecho de que las zonas afectadas proveen al resto de Cantabria de servicios insustituibles, ya que coinciden con territorios con masa forestal con capacidad de captar CO2 procedente de la actividad de áreas industriales, y, además, tutelan un rico patrimonio natural, cultural y arquitectónico que integra nuestras señas de identidad y que deben ser protegidas de lamentables sucesos como los incendios que anualmente azotan nuestra tierra.

CVE-2019-10330

Esta situación, únicamente se puede revertir mediante la atracción, a estos municipios, de nuevos vecinos, que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, formar familias y contribuir a asegurar el relevo generacional.

La Conferencia de Presidentes de 17 de enero de 2017, acordó elaborar y desarrollar por parte del Gobierno de España, una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico de naturaleza global y transversal que diseñase una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.

En aquella Conferencia de Presidentes se marcó el objetivo de restablecer el equilibrio territorial en España, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, con independencia de dónde vivan.

El Gobierno de Cantabria ha venido colaborando con el Gobierno de España en la aprobación de dicha Estrategia Nacional mediante la presencia de un representante de la Consejería competente en materia de Administración Local en los órganos de colaboración interadministrativa creados al efecto en la Administración General del Estado. Gracias al trabajo realizado en esos órganos, el Gobierno de Cantabria ha dispuesto de informes reveladores del progresivo despoblamiento de alguno de sus municipios. Para articular y hacer más eficaz esa colaboración, es preciso disponer en el Gobierno de Cantabria de recursos institucionales y administrativos que puedan centrarse, en exclusiva, en la elaboración y posterior aplicación y concreción en Cantabria de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que apruebe el Gobierno de España conforme a las peculiaridades y necesidades de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, se considera necesario crear un órgano colegiado de estructura interdepartamental, interadministrativa y de participación social, con funciones de consulta en materia de diseño de medidas y actuaciones destinadas a prevenir, o paliar, los efectos del despoblamiento de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La creación de este órgano viene a institucionalizar la colaboración informal mantenida hasta ahora entre algunas Consejerías del Gobierno de Cantabria con entidades sociales implicadas en la dinamización del medio rural, así como a encauzar los trabajos y estudios encargados a la Universidad de Cantabria y que han resultado esenciales para cartografiar la problemática particular de nuestra Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Cantabria está firmemente comprometido con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su acción de Gobierno con el firme convencimiento de la importancia del mundo rural en la consecución de un futuro sostenible.

Por todo ello, en el marco del trabajo de aprobación y posterior aplicación en Cantabria de la Estrategia Nacional para el Reto Demográfico, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene como objeto la creación y regulación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

Artículo 2. Creación, adscripción y naturaleza del Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria.

1. Se crea el Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria, que queda adscrito a la Consejería competente en materia de Administración Local y despoblamiento.

CVE-2019-10330

2. El Consejo es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de estructura interdepartamental, interadministrativa y de participación social, con funciones de asesoramiento y consulta en materia de diseño de medidas y actuaciones destinadas a prevenir, o paliar, los efectos del despoblamiento de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

1. Corresponde al Consejo:

a) Informar periódicamente sobre el diagnóstico, la identificación y definición de las zonas o municipios con riesgo de despoblamiento.

b) Informar los planes de impulso demográfico, económico, social y cultural de los municipios considerados con riesgo de despoblamiento con anterioridad a su aprobación por el Gobierno de Cantabria.

c) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se deriven de los citados planes mediante la emisión de informes y recomendaciones.

d) Emisión de un informe anual en el que se haga un análisis de los indicadores demográficos y socioeconómicos de los municipios en riesgo de despoblamiento, el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en desarrollo de los planes citados en los apartados anteriores y, en su caso, propuestas de actualización de los mismos. El/la titular del departamento competente en materia de Administración Local informará al Consejo de Gobierno del contenido de este informe anual.

Artículo 4. Composición del Consejo.

1. El Consejo tendrá la siguiente composición:

a) Presidente, que será el/la titular de la Presidencia del Gobierno de Cantabria.

b) Vicepresidente primero, que será el/la titular de la Consejería competente en materia de Administración Local y despoblamiento.

c) Vicepresidente segundo, que será el/la titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.

d) El Secretario, que será el/la titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Administración Local y despoblamiento.

e) Un representante de cada una de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, con nivel de Director General.

f) El Director del Instituto Cántabro de Estadística.

g) El Delegado de Gobierno.

h) Tres representantes de la Federación de Municipios de Cantabria, de los que uno será, necesariamente su Presidente.

i) Un representante de la Universidad de Cantabria.

j) El Presidente del Consejo Económico y Social de Cantabria.

k) Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, que actuará con voz, pero sin voto y cuyas funciones se limitarán a la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos y actuación de los mismos.

2. Cada uno de los miembros del Consejo deberá designar un suplente que le sustituya para los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres, en la composición del Consejo se procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

CVE-2019-10330

Artículo 5. Atribuciones de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

1. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo:

a) Ostentar la representación del citado órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Someter a consideración del Gobierno de Cantabria las propuestas que a tal fin elabore el Consejo.

f) Recabar de las autoridades correspondientes cuantos datos e información sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo.

g) Proponer las normas precisas para el mejor funcionamiento del Consejo.

h) Y, en general, cuantas atribuciones sean inherentes a su condición.

2. Las vicepresidencias desempeñarán cualesquiera otras atribuciones que le delegue la Presidencia del Consejo.

3. La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Consejo y, en particular, le corresponde:

a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

b) Asistir a las reuniones, con voz y voto, y levantar acta de las mismas.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos y el orden del día de las reuniones del Consejo, y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

g) Auxiliar a la presidencia y vicepresidencia y ejecutar cuanto éstos le encomienden.

h) Impulsar, bajo la inmediata autoridad de la presidencia y vicepresidencia, la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo, velando por su cumplimiento y poniendo en conocimiento de aquéllos las incidencias que pudieran surgir.

i) Mantener contacto con los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con las entidades y organismos que realicen funciones relacionadas con los fines propios del Consejo, recabando cuantos datos, informaciones, documentos y ayudas estime necesarios para el mejor cumplimiento de dichos fines.

j) Reunir la documentación de las sesiones del Consejo, distribuirla entre sus miembros y custodiar las actas de las respectivas reuniones.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Consejo.

1. Corresponde a los/las miembros del Consejo:

a) Recibir la convocatoria, que habrá de contener el orden del día, con una antelación mínima a la fecha de la sesión de diez días, si se trata de sesiones ordinarias, y de cinco días en el caso de las sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los/las miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.

CVE-2019-10330

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras atribuciones sean inherentes a su condición.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los/las miembros del órgano decidirán quiénes les sustituyen.

3. La pertenencia o asistencia al Consejo Asesor en condición de personal experto no dará lugar a remuneración alguna.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo.

1. Las convocatorias del Consejo, ya sean ordinarias como extraordinarias, salvo que no resulte posible, serán remitidas a sus miembros, preferentemente, a través de medios electrónicos que garanticen de forma fehaciente la comunicación, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, y se remitirán con una antelación mínima a la fecha de la sesión de veinte días, si se trata de sesiones ordinarias, y de quince días en el caso de las sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. Las reuniones del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedarán válidamente constituidas con la asistencia, presencial o a distancia, del titular de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las suplan, además de, en primera convocatoria, la mitad, al menos, de los demás miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de los demás miembros.

3. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, todos los/las miembros del Consejo, o en su caso, quienes los suplan, podrán constituirse válidamente como órgano para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los/las miembros del órgano del Consejo que corresponda, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos.

6. A las reuniones que celebre el Consejo podrán asistir personas que no sean miembros del mismo, debidamente autorizados por la presidencia del órgano, para informar sobre algún asunto objeto de consideración por aquél.

7. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su

CVE-2019-10330

intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la titular de la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia de la misma, salvo que la sesión haya sido objeto de grabación e incorporada a la correspondiente video acta.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

8. El Consejo podrá aprobar normas propias de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de órganos colegiados de las administraciones públicas, la cual también se aplicará supletoriamente, en la parte no básica, en defecto de normas propias.

Artículo 8. Reuniones del Consejo.

1. El Consejo, que se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, podrá hacerlo y adoptar acuerdos con la presencia física de sus integrantes o por medios electrónicos debiendo garantizarse, en todo caso, los requisitos y exigencias de lo establecido en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

2. En el caso de celebrarse a distancia, en la convocatoria se harán constar las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. En las sesiones a distancia que celebre el Consejo, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a el/la titular de la Consejería competente en materia de Administración local y despoblamiento para dictar todas las disposiciones que exijan la aplicación y la ejecución de este Decreto.

Segunda. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/10330

CVE-2019-10330

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10350 *Decreto 3382/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/303/2018.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal GORKA LINAZA SEDANO, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 de agosto de 2019:

ASIER CES ABOLAFIO y ALEXANDRA PASTOR RODRÍGUEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/10350

CVE-2019-10350

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10333 *Orden PRE/76/2019, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10172, Subdirector General de Medio Natural, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/32.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2019-10333

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10333

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Número de puesto: 10172.

Denominación: Subdirector General de Medio Natural.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 27.993,22.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-10333

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10172, Subdirector General de Medio Natural, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 21 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/32

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2019.

(firma)

EÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10333

CVE-2019-10333

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10334 *Orden PRE/77/2019, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, Subdirector General de Control Ambiental, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/33.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-10334

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora General de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10334

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Número de puesto: 10173.

Denominación: Subdirector General de Control Ambiental.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 27.993,22.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-10334

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10173, Subdirector General de Control Ambiental, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 21 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/33

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10334

CVE-2019-10334

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10332 *Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cardiología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10332

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en caso de que consienta que el órgano convocante verifique de oficio la misma.

Si la persona interesada no consiente expresamente la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente. En caso de no aportar algún documento acreditativo de algún requisito, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. – Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso

CVE-2019-10332

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 20 de noviembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2108P74000001JP

CVE-2019-10332

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10332

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC

- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10332

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10332

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10332

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10332

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10332

CVE-2019-10332

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10348 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de vigilante (tres plazas por turno libre y tres plazas por turno de discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, para cubrir en propiedad 6 plazas de vigilante.

TURNO LIBRE

Aspirantes admitidos

1. Abando González, Raúl
2. Abardia Serrano, Silvia Pilar
3. Abascal Diego, Nuria
4. Abascal Oria, Mª del Pilar
5. Abascal Trigos, Juan Carlos
6. Acebo Fernández, María del Puerto
7. Acero Díaz, Raquel
8. Agudo Giralt, Yolanda
9. Alamo Dominguez, Rosa del
10. Álvarez Cabanas, Regina
11. Álvarez García, Marcos
12. Álvarez Rodríguez, Pablo
13. Amezaga Amezua, Iratxe
14. Argüelles Fuente, Francisco Javier
15. Argüelles Fuentes, María José
16. Arminio Roiz, Juan María
17. Arozamena García, Aída
18. Arpide Fuente, Juan
19. Arranz Sanz, Jesús
20. ArRíola Aguado, Mª Teresa
21. Arroyo Huidobro, Sara
22. Arroyo Mazón, Ana
23. Bada Villalba, Vanesa
24. Barcenas Tamayo, Raimundo
25. Barreda Cubillos, Susana
26. Barreda Montequín, María Rosa
27. Barrera López, Inmaculada Concepción
28. BarRío Peña, Francisco
29. Barros Ubieto, Alfonso
30. Bedia Jiménez, Lucía
31. Beitia Bolado, Cristina
32. Benavides Vázquez, José Antonio
33. Bengochea García, Joel
34. Beteta Romero, Ana Belén
35. Birsan, Catalin
36. Blanco Domingo, Mª Sonia
37. Blanco Prieto, Rosalía
38. Borisova Negoicheva, Dora
39. Bourdelande Hoz, Lucia
40. Briñas de la Fuente, Mª Isabel
41. Bruña Martínez, Victoria
42. Bueno Gutiérrez, Mª Teresa
43. Buil Revuelta, María
44. Caballero Montes, Rubén
45. Cabieces Gómez, Héctor David
46. Caiña Chao, Ludolfo

CVE-2019-10348

47. Calvo Carrandi, Alejandro Luis
48. Cambero Yllera, Nicolás
49. Campo Salces, Saray
50. Canales Lanza, Sara
51. Candela Solana, Eva Mª
52. Cao Ruiz, Alicia
53. Carrillo García, Raquel
54. Casado Cuetos, Rodrigo
55. Casado Dominguez, Alberto
56. Casado Navarro, Mª Paz
57. Casanueva Arpide, Javier
58. Castañeda Ruiz, María
59. Castillo Hontañón, Luis
60. Cavada Selaya, Araceli
61. Ceballos de la Herrán, Mª Belén
62. Ceballos Villegas, Sara
63. Celis Buenaposada, David
64. Cereceda Gatón, Raquel
65. Cicu, Teodora
66. Cobo Pellicer, Cristina
67. Cobo Salcines, Javier
68. Cobo Torre, Alejandra
69. Coca, Pamela Roxana
70. Collantes Vallar, Luis Antonio
71. Conde Cabrero, José Antonio
72. Corona García, María Teresa
73. Corral García, José Manuel
74. Cosio Fernández, Aloma
75. Cotero López, Zaira
76. Cotero Pérez, Etelvina
77. Crespo Delgado, Javier
78. Crespo Villazán, David
79. Cruz Álvarez, Teresa
80. Cruz Crespo, Elisabeth
81. Cuadrado López, Juan
82. Cuadrado Tazón, Carlos Ramon
83. Díaz Díaz, Remedios
84. Díaz Fernández, Marta
85. Díaz González, Alejandro
86. Diego Terán, María José
87. Díez Martínez, Rafael
88. Díez Montequin, Jenifer
89. Díez Prieto, Manuel Ignacio
90. Dobarganes Posada, Almudena
91. Donea, Lili Marián
92. DurÁn Fuertes, Óscar Valentín
93. Egido Oriseda, Domingo
94. Elizalde López, Mª Sonia
95. Elola Viana, Eva
96. Elorza Horna, Rosa

CVE-2019-10348

97. Escalera Ruiloba, José Jaime de la
98. Escalera Ruiloba, Pablo Arturo de la
99. Esteban Yañez, Patricia
100. Falagán Haya, Mónica
101. Fanego Fidalgo, Susana
102. Favacho Almeida, Neiva
103. Fernández Collado, Pedro
104. Fernández de Castro, Mª del Carmen
105. Fernández Fernández, María Carmen
106. Fernández García, Mª Pilar
107. Fernández Gómez, María Luisa
108. Fernández González, Alberto
109. Fernández González, Joséfa
110. Fernández González, Sonia Mª
111. Fernández Lavín, Mª Teresa
112. Fernández Lazcano, Mirian
113. Fernández Muñoz, Samuel
114. Fernández Ortiz, Álvaro
115. Fernández Santos, Miguel
116. Fernández Terán, Pilar
117. Fernández Veloqui, Marta
118. Fraile Miera, José Jorge
119. Frechilla Pérez, Silvia
120. Frías López, Olga
121. Fuente Diego, Oscar de la
122. Fuertes Rubín, Francisco Javier
123. García de los Salmones Gutiérrez, Sonia
124. García del Caz, Gerardo
125. García Fernández, César
126. García García, Aida
127. García García, Daniel
128. García García, Mª Dolores
129. García García, Mª Isabel
130. García González, Agustin
131. García Lahera, Begoña
132. García Lahera, Mª Teresa
133. García Marcos, Verónica
134. García Martín, Luis
135. García Martín, Pedro Luis
136. García Martínez, José Félix
137. García Medina, Francisco José
138. García Montes, Francisco José
139. García Nuñez, José Ramon
140. García Peon, Ana
141. Gogoleva Gogoleva, María
142. Gómez Cobo, María
143. Gómez Cobo, Mónica
144. Gómez Crespo, Francisco Javier
145. Gómez Fernández, Emilio Ángel
146. Gómez Fernández, Mª Jesús

CVE-2019-10348

147. Gómez Moyano, Sara
148. Gómez Pérez, Alvaro
149. Gómez Sierra, Javier
150. Gómez-Collantes Arce, Ainhoa Lara
151. Gómez-Collantes Arce, Marcos Vidal
152. González Abascal, Oscar
153. González Aja, Mª del Carmen
154. González Antolín, Mª Cruz
155. González Bahamontes, Enrique
156. González Colio, Balbina
157. González Enterría, Ángeles
158. González Fernández, Begoña
159. González Ferrero, Carlos
160. González García, Beatriz
161. González González, Jesús
162. González González, Mª del Mar
163. González Gutiérrez, Sergio
164. González Horta, Patricia
165. González Huergo, Marcelo
166. González Lago, Francisco Javier
167. González Muñoz, Andrés
168. González Rodríguez, Mª Luisa
169. González Saiz, Mª Fernanda
170. González Sánchez, Ángel
171. González Sordo, Alejandra
172. González Valois, Ángel Manuel
173. González Vallín, María Luisa
174. González Vega, Rosa María
175. Gordaliza García, José Antonio
176. Gorriz Saiz, Vicente
177. Goyenechea Ruiz, Mª Eugenia
178. Granda Madrazo, Marta Isabel
179. Güemes Ferrero, José Carlos
180. Gutiérrez Calderón, Mª Dolores
181. Gutiérrez Ceballos, Laura
182. Gutiérrez Cosío, Rubén
183. Gutiérrez Cuesta, Raquel
184. Gutiérrez Fernández, Ángela
185. Gutiérrez García, Manuel
186. Gutiérrez Gómez, Daniel
187. Gutiérrez Gutiérrez, Víctor
188. Gutiérrez Macho, Gema
189. Gutiérrez Mazón, Alberto
190. Gutiérrez Moreno, César
191. Gutiez Cuevas, Marta
192. Hermosa Bueno, Jesús
193. Hernández Anduquia, Milton Fabián
194. Hernández Cabañero, David
195. Hernández Gutiérrez, Gustavo
196. Hernández Nalda, Modesto

CVE-2019-10348

197. Hernández Pérez, José Ignacio
198. Hernández Rodríguez, María Eugenia
199. Herrán Antón, Javier
200. Herrera Ferrari, Marta
201. Herrera Pérez, José Manuel
202. Herrera Torre, Ana Belén
203. Herrerias Rodríguez, Azucena
204. Herrerias Saiz, Beatriz
205. Hoyos Álvarez, Mónica
206. Hoz Cañizo, Fernando
207. Hoz Fernández, Javier de la
208. Huerta Fernández, Sergio
209. Ibáñez Martínez, Irene
210. Ibáñez Martínez, Jaime
211. Ibáñez Sendino, Laura
212. Iglesias Gómez, Andrés
213. Illarregui Gómez, Faustino
214. Inclán Gutiérrez, Yohanna
215. Isla Salcines, Mª del Carmen
216. Ivanova Petrova, Diana
217. Izquierdo Salvador, Elena
218. Jorge García, Patricia
219. Juntádez Ortiz, Mercedes
220. Lamadrid Armas, Alvaro
221. Lanza Bolado, Pablo
222. Lasterra Rey, Miguel Ángel
223. Lavín Eguia, Mª Dolores
224. Lema Valdivia, José Manuel
225. López Alonso, Virgilio
226. López Dueñas, María
227. López García, Erika
228. López García, Mª Adela
229. López García, Mª Antonia
230. López Gómez, Marta
231. López Lo6typez, Mª Teresa
232. López López, Serezade
233. López Montes, Alejandro
234. López Rueda, Ana Mª
235. López-Quintana González, José Antonio
236. Lorenzo Rodríguez, Belén
237. Lus Santisteban, Elena
238. Malfaz Lavín, Eva Mª
239. Mallavia Vidiella, Sonia
240. Manzanos Sanz, Eva
241. Marcilla Argüelles, Mª Soledad
242. Marcos López Alvarado, Sonsoles
243. María García, Luis Miguel
244. Marín González, Patricia
245. Marino Molleda, Adriana
246. Martín Beceiro, Laura

CVE-2019-10348

247. Martín Coello, Mª Belén
248. Martín García, Carmen María
249. Martín Haya, José Miguel
250. Martín López, Agustin Candido
251. Martín Ramirez, Miguel Ángel
252. Martín Sanz, Luis Cosme
253. Martín Valero, Valentin Rafael
254. Martínez Cobo, María Mercedes
255. Martínez Díaz, Vanesa María
256. Martínez Fernández, Cristina
257. Martínez Galván, Tamara
258. Martínez Gutiérrez, Ruth
259. Martínez Ibáñez, Vanesa
260. Martínez Rodríguez, Noelia
261. Martínez Romano, Marcos
262. Martínez Valdés, Mª Belén
263. Martínez-Albornoz Solano, María
264. Marugan Casas, Luis
265. Mazo Pérez, Mª del Carmen
266. Medina Gómez, Patricia
267. Menendez González, Irene
268. Meneses Badalá, Ismael
269. Meruelo Santlbáñez, Sergio
270. Mesaud Pérez, Judith
271. Mier Carrera, María
272. Mier Higuera, Javier
273. Miera Gutiérrez, Jessica
274. Miguel del Río, María Mercedes
275. Miguez Zarzuela, Mónica
276. Miramón Rodríguez, Raquel
277. Montero Viana, Luis Fernando
278. Moreno Porras, Amanda
279. Moreno Porras, Estela
280. Mozota Holgueras, Jesus María
281. Muñoz Nuñez, Roberto
282. Nava Beceiro, José Alberto
283. Nieto Pérez, María Beatriz
284. Nontol Abanto, Rosa Elena
285. Nuñez González, Sara
286. Ochoa Cabeza, Nicolás
287. Olmo Saiz, Laureano
288. Ollaquindia López, Eva
289. Ordejon Rodríguez, Patricia
290. Oria Carral, Julia
291. Oria San Miguel, Mara
292. Ortega García, Alberto
293. Ortega Prado, Raquel
294. Ortiz Castanedo, David
295. Ortiz Fernández, David
296. Ortiz Fernández, Fernando

CVE-2019-10348

297. Ortiz Fernández, Luis
298. Ortiz Mantecón, Estela
299. Ortuzar Viejo, Marta
300. OsoRío Manso, Francisco Javier
301. Otero Camprovin, Tania
302. Palacio Luena, Mª José
303. Palacio Luena, Patricia
304. Palacios Ceballos, Alicia
305. Pardal San EmeteRío, Saúl
306. Pardo Galvé, Mª Julia
307. Pariente González, Isabel
308. Pazos Castillo, María RosaRío
309. Pelayo Cogolludo, Miriam
310. Peña Saiz, María
311. Pereda Muñiz, Carlos
312. Pereira Barcena, Lidia María
313. Pérez Alonso, Alberto
314. Pérez Alonso, Oscar
315. Pérez Bringas, Jorge
316. Pérez Elena, Sara
317. Pérez García, Alba
318. Pérez Gómez, Manuel
319. Pérez Hervella, Mª Carmen
320. Pérez Ramos, Sara
321. Pérez Tovar, Alfonso
322. Pérez Uslé, Noelia
323. Pesquera Ríos, Pedro
324. Pielago Jiménez, Ana
325. Pineda Cabo, Sergio
326. Pinedo Ortiz, Adrián
327. Plaza Díaz, Elena
328. Ponce Soria, María Teresa
329. Portilla Bueno, José Manuel
330. Portilla Ruiz, Ana María
331. Postigo Cayon, Aranzazu
332. Postigo Cayon, Sara
333. Poza Mazuelas, Nuria
334. Prego Bartolomé, Roberto
335. Prieto Gómez, Antonio José
336. Puente Guadalupe, Victor
337. Puente Hierro, Oscar
338. Puertas Remondo, Carmen María
339. Ramírez López, Eva
340. Redondo Moreno, Marta
341. Reigadas Campo, María
342. Revuelta Argüeso, María Luisa
343. Revuelta Sobrino, Mª del Pilar
344. Río Gil, Raquel del
345. Ríos Castañeda, Manuel Ángel
346. Ríoseras Casuso, Ángel

CVE-2019-10348

347. Rivas Díez, Daniel
348. Rodrigo Herrero, María del Valle
349. Rodríguez Fernández-Cuesta, Pilar Aurora
350. Rodríguez Polo, Enrique
351. Rodríguez Quintanal, Ana
352. Román Corbacho, Gema
353. Roscales Sánchez, María
354. Ruano Rugama, Francisco Javier
355. Rueda Fernández, Marta
356. Ruiz Manteca, Mª del Pilar
357. Ruiz Pérez, Beatriz
358. Ruiz Rodríguez, Emilia Victoria
359. Ruiz Torres, Sergio
360. Sainz Bosch, Mª Dolores
361. Sainz Olivera, Julia
362. Sainz Pérez, Mª Concepción
363. Sainz Ruiloba, Jesus Alfonso
364. Sainz Setién, Mª Aranzazu
365. Saiz Álvarez, Nuria
366. Saiz García, Natalia
367. Saiz Gómez, José María
368. Saiz González, Ana Belén
369. Saiz Ortiz, Esteban
370. Saiz Varela, Paula
371. Salcines Gutiérrez, Raúl
372. Salcines Saiz, Marta
373. Salcines Saiz, Nuria
374. Salido Puente, Eva
375. Salvador Roldan, Graciela
376. Sampedro Ortiz, Enrique
377. San José González, Javier
378. San Martín Videira, Ana Belén
379. Sánchez Campo, Raquel
380. Sánchez Díaz, Rodrigo
381. Sánchez Molpeceres, Beatriz
382. Sancho Ruiz, Mª Dolores
383. Sandoval Diéguez, Juan Antonio
384. Santamaría Salazar, Natalia
385. Sanz Villegas, Mª del Carmen
386. Sardi Mendoza, Roxana Inés
387. Sasian Gutiérrez, Marta
388. Seco Pérez, Florencio
389. Seco Repiso, Laura
390. Segovia Arroyo, Ángela
391. Selaya Chapero, Jessica
392. Septién Cobo, Francisco Javier
393. Sigler Sainz, María Isabel
394. Silio Fernández, Laura
395. Silva Marçal, Antonio María
396. Sisniega Martín, Sergio

CVE-2019-10348

397. Soberon González, Andrés
398. Sobrino Rueda, Silvia
399. Sobrino Ruiz, Mª Ángeles
400. Solar Cobo, Fernando
401. Sordo Liz, Alba
402. Soto Gándara, José
403. Suarez LLanes, Eva
404. Tamayo Fiter, María de la Merce
405. Teja Guerra, Javier
406. Terán Leche, Rubén
407. Terán Madrazo, María de los Reyes
408. Toca González, Francisco Javier
409. Toca González, Sergio
410. Torre García, Alberto
411. Torres Blasco, Francisco Javier
412. Torres Miranda, Rocío
413. Trapaga Gómez, Laura
414. Trueba Ramiro, Juan José
415. Trueba Riva, Sira
416. Trueba Sevillano, Zaira
417. Turri Chandia, Valeria Romina
418. Ubaldo Fernández, Cristina
419. Valle de la Rosa, Rubén
420. Vallejo Echezarreta, Marta
421. Varela González, Cristina
422. Varela González, Iván
423. Vázquez Roque, Mª José
424. Viana Pozo, Ana Isabel
425. Vigalondo Montero, Elia Isabel
426. Villacian Fuertes, Marta Elisa
427. Villanueva Alonso, Lidia
428. Villanueva Sagredo, Mª del Mar
429. Villar Carrillo, Visitación
430. Villegas Arce, Juan Carlos
431. Yordanova Yankova, Totka
432. Zabaleta Simón, Jesus Francisco
433. Zamanillo Castillo, Isaac
434. Zarabozo Rubio, Mª Mirian
435. Zubillaga Pérez, Carlos Santiago

Aspirantes excluidos

Aspirantes	Causa
García Gutiérrez, Marta Eva	No presenta solicitud

CVE-2019-10348

TURNO DISCAPACIDAD

Aspirantes admitidos

1. Alonso Martín, Marisol
2. Arce Ruiz, Ángela
3. Arieta Pérez, María Dolores
4. Arroyo Rodríguez, Oscar
5. Astoreca Zorrilla, José Francisco
6. Bahamontes Pastor, Laura
7. Brea Castillo, Orlando Rafael
8. Bueno Granda, César
9. Cardaba Alonso, Mª Aranzazu
10. Castillo Sainz-Rozas. Hugo
11. Cuesta Gómez, Ángel
12. Cuesta Gómez, María Rocío
13. Escobedo Llata, Federico
14. Fernández García, Mª Isabel
15. Fernández Herrero, José Antonio
16. Fernández Mesas, Diego
17. Fernández Pérez, Pedro
18. Fernández Gómez-Mora, Jaime
19. Fernández Prada, Sonia
20. Flores Pérez, Antonio
21. Fungueiriño Saiz, César
22. Gago Fernández, Jesús Manuel
23. García Alquegui, Borja
24. García Fernández, Alfonso
25. Gómez Cabrera, Almudena
26. Gómez Cobo, Ramón
27. Gómez Río, Luis Alfonso
28. González Pedrero, José Luis
29. Gutiérrez Díaz, Gema Virginia
30. Hoyal Iragorri, Juan José
31. Ibáñez Mier, Felix
32. Iglesias Fernández, Mercedes
33. Iñigo Candanedo, David
34. Izquierdo Salvador, Susana
35. Lamadrid Rodríguez, Gabriel
36. Lavandero Guerra, Javier
37. Lloret Pellicer, María Inmaculada
38. Martínez González, Montserrat
39. Mendo Madrazo, Rubén
40. Molleda García, Natalia
41. Montes Olea, Iván
42. Muñoz Gómez, Alvaro
43. Oceja Figueras, Gema
44. Oceja Figueras, Mª Belén

CVE-2019-10348

45. Olavarria López, Antonio
46. Ortega Seoane, Guillermo
47. Pedrero González, Ignacio
48. Postigo Cayon, Sandra
49. Repiso Crespo, Ana María
50. Revuelta Gómez, Juan Manuel
51. Ríos Montoya, Víctor
52. Roces Trabanco, Alberto
53. Rodríguez Gascón, Cristina
54. Rodríguez Gómez, Joaquín
55. Román Basanta, Irene Mª
56. Rumayor Mayordomo, Gustavo Adolfo
57. Saiz Mantecón, Rubén
58. Serna Ruiz, Sonia
59. Solar Cobo, Luis Francisco
60. Suarez Bedia, María
61. Tamayo Oria, Patricia
62. Trascasas Fernández, Vicente
63. Trapaga Gómez, Celia
64. Trueba Riva, Leticia
65. Trueba Sánchez, Blanca Amelia
66. Velasco Peláez, Leticia
67. Villegas Allende, Patricia

Aspirantes excluidos

Aspirantes	Causa
Rey Fernández, Roger	No cumple requisitos desempleo

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 20 de noviembre de 2019.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/10348

CVE-2019-10348

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-10327 *Resolución de 11 de noviembre de 2019, de encargo a medio propio realizado a TRAGSATEC para el apoyo técnico a la oficina técnica de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte*

Don Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

EXPONE

PRIMERO. - En los últimos años y en especial a partir del aumento de la actividad económica e inicio de la recuperación en el sector de la construcción, se ha producido un importante aumento en el número de expedientes tramitados en oficina técnica a partir de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos y direcciones generales del gobierno de Cantabria en materia de informes y autorizaciones relacionadas con el patrimonio cultural edificado.

Sólo en el último año 2018 el aumento de expedientes en el servicio de patrimonio cultural ha supuesto un 30% de incremento según ha informado esta unidad. Todo ello, sumado la disminución de personal que ha sufrido la oficina técnica durante los últimos años, ha producido una importante acumulación de expedientes no informados que precisan de una pronta evacuación.

Adicionalmente el aumento de presupuesto en los últimos años destinado a las obras en las distintas direcciones generales conlleva la necesaria planificación de la redacción de proyectos y direcciones de obra que no puede ser asumida por el actual dimensionamiento de la plantilla de personal de la oficina técnica.

La plantilla actual de la oficina técnica se limita a dos arquitectos, incluyendo al propio jefe de la unidad, y una auxiliar administrativa, lo que supone una insuficiencia de medios para poder atender las necesidades ordinarias del servicio, insuficiencia que se ve agravada por la acumulación de expedientes que la oficina viene arrastrando en los últimos dos años.

La Oficina Técnica integrada en la Secretaría General de esta Consejería requiere apoyo técnico para poder dar salida a esta acumulación de expedientes previos acumulados, así como a los propios del volumen ordinario del servicio. Por todo ello, se estima oportuno proceder al encargo de estas tareas a la Empresa TRAGSATEC, filial del grupo TRAGSA, en calidad de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TRAGSATEC cuenta con experiencia en el apoyo al tipo de labores técnicas desarrolladas por la Oficina, y realizará los trabajos detallados en el pliego de prescripciones técnicas emitido por el Jefe de la Oficina Técnica con el visto bueno del Secretario General, permitiendo agilidad de respuesta en las situaciones contempladas y disponiendo de los medios humanos y materiales que permiten la ejecución del contenido del encargo.

SEGUNDO. - La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2019-10327

Asimismo, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 91 el contenido mínimo y los requisitos exigidos para los instrumentos de formalización de los encargos a medio propio.

En cuanto al medio propio al que se encomienda, el régimen jurídico de TRAGSATEC, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales. De conformidad con esta normativa TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de distintas administraciones públicas, entre ellas, de las de las Comunidades Autónomas, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo los apartados 2.d).2º (entrada en vigor el 9 de septiembre de 2018), 4.a) y 4.b) del artículo 32.

El objeto del encargo es de interés público y requiere la necesidad de organizar asistencias y servicios técnicos en el ámbito de las funciones descritas en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, por lo que se encuentra subsumido entre las funciones de TRAGSATEC.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4.a), la Comunidad Autónoma de Cantabria, al igual que el resto de Comunidades Autónomas tiene una participación en el capital social de TRAGSA del 0,0034%, siendo el capital social íntegramente de titularidad pública. En este sentido, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce sobre TRAGSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

A mayor abundamiento, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asimismo, resulta de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que TRAGSA y sus filiales se configuran como medio propio e interno de la Comunidad de Cantabria, donde los trabajos establecidos dentro de su objeto social, tienen carácter de obligatorio, y se realizan por orden de la Administración, ajustándose a los procedimientos previstos para los realizados directamente por la Administración por sus propios medios, correspondiente al Titular de cada Consejería, la encomienda de los trabajos, mediante resolución, sin perjuicio de la autorización de la encomienda por el Consejo de Gobierno por la legislación vigente en atención a la cuantía de la encomienda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4.b), el Grupo Tragsa certifica que más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se realizaron en el ejercicio de los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico.

Por todo lo anterior, se considera que se cumplen todos los extremos mencionados en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, por lo que el contenido de este encargo es de obligado cumplimiento, con carácter exclusivo.

TERCERO. - El importe de los trabajos y actividades contenidas en el encargo, se ha calculado para las unidades a ejecutar con las tarifas correspondientes, de forma que representan los costes reales de ejecución realizados por el medio propio o los correspondientes al coste efectivo soportado por el mismo para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares. Asimismo, en el cálculo de los importes finales, no se repercute el IVA, sino que se aplica un coeficiente de absorción, lo que redunda en una disminución del coste y, con ello, en mayor eficiencia en la gestión del gasto.

Las tarifas actualmente vigentes y la nueva estructura de las tarifas del Grupo TRAGSA y su filial TRAGSATEC, han sido aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 2019) por la que se dio a conocer el Acuerdo de la Comisión para la determinación

CVE-2019-10327

de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Con base en lo anteriormente expuesto, constando en el presente expediente autorización para la celebración del presente encargo por parte del Consejo de Gobierno, Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, e Informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y habiendo sido fiscalizado favorablemente de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Cantabria, 19/2006, de Finanzas de Cantabria, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa TRAGSATEC, EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A. (A79365821), filial del Grupo TRAGSA, la realización de los trabajos denominados APOYO TÉCNICO A LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - Establecer en concepto de compensación a percibir por el medio propio por la ejecución del encargo, la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS euros CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (136.976,98 €) según tarifas aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA («Boletín Oficial del Estado» nº 104 de 1 de mayo de 2019).

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto a favor de TRAGSATEC (A79365821) por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS euros CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (136.976,98 €). El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.00.451M.640: Gastos de inversiones de carácter inmaterial, de los Presupuestos de Cantabria de los ejercicios 2019 y 2020 de acuerdo con el expediente plurianual 2019/UICD/3 (2019/379) conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
03.00.451M.640	2019	20.000,00
	2020	116.976,98
	TOTAL	**136.976,98**

CUARTO. - El encargo a TRAGSATEC entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá una duración de 12 meses, con una posible prórroga por 12 meses adicionales.

CVE-2019-10327

El presente encargo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

El presente encargo a TRAGSATEC tiene naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos se constituye mediante esta resolución una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Este encargo, se configura, por tanto, como una orden de ejecución que se ha de llevar a cabo conforme a las instrucciones que fija unilateralmente la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. TRAGSATEC no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La actuación deberá ser realizada, en coordinación con la Oficina Técnica de la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ENCARGO.

Los trabajos a ejecutar se corresponderán exactamente con la relación de los trabajos descritos en el documento que recoge la memoria, pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) y presupuesto emitidos el 23 de septiembre de 2019 por el Jefe de la Oficina Técnica, consistentes en la asistencia a la Oficina Técnica en las siguientes funciones:

a) Redacción de informes técnicos.

b) Redacción de proyectos y direcciones de obra.

c) Coordinación, seguimiento y gestión de las obras.

Con las condiciones y requisitos señalados en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, podrán realizarse modificaciones del encargo, siempre que no alteren la naturaleza global del encargo inicial.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL ENCARGO.

TRAGSATEC designará un interlocutor responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados y lo notificará a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el director del encargo será el Jefe de la Oficina Técnica que desarrollará las funciones relacionadas en el apartado 2 del PPTP.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El presupuesto se ha establecido de conformidad con las tarifas aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, publicadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos («Boletín Oficial del Estado» nº 104 del 1 de mayo de 2019).

El presente encargo no se encuentra sujeto a IVA, en virtud de lo establecido en la disposición final décima de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor desde el 9 de noviembre de 2017 en virtud de su disposición final decimosexta, párrafo segundo), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CVE-2019-10327

"Uno. Se modifica el número 8.º del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

[...] C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

QUINTA.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos efectuados se realizará mediante certificación mensual, de acuerdo con los trabajos terminados o gastos incluidos en el PPTP contra la presentación de la factura por TRAGSATEC, S. A. que deberá de reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Con motivo de la entrada en vigor de la Orden HAC/50/24, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de noviembre de 2014, los códigos DIR a incluir en la factura serán los siguientes:

OFICINA CONTABLE	A06004135 Área de contabilidad y gestión contable
ÓRGANO GESTOR	A06019138 Secretaría General
UNIDAD TRAMITADORA	A06004168 Secretaría General

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

TRAGSATEC podrá requerir la colaboración de empresarios particulares en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que el importe de dicha colaboración pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total del proyecto.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas incrementado en el coeficiente de actualización de los precios simples, por estar este encargo exento de IVA (1,0187, TRAGSATEC en territorio nacional aprobado mediante Resolución de 30 de abril de 2019). La repercusión de dichos importes en las certificaciones se aplicará, en todo caso, con el límite máximo resultante de las tarifas aplicadas en el presupuesto aprobado a las unidades de obra subcontratadas. Este mismo mecanismo de repercusión de las bajas en licitación al importe del encargo será aplicado en el caso de la adquisición de suministros.

La subcontratación debe ser autorizada previamente por el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta necesario, para la efectividad del encargo, que el instrumento de formalización del mismo sea objeto de publicación tanto en el Perfil del Contratante como en el Portal de Transparencia. Por tanto, el encargo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

El encargo tendrá una duración de 12 meses. En caso de estimarse necesario la continuidad en la prestación del servicio, el encargo podrá ser prorrogado por un período adicional de 12 meses, mediante resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

CVE-2019-10327

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Podrá tener lugar la extinción anticipada del encargo como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, incumplimiento de las condiciones que se determinen por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, mutuo acuerdo entre las partes y demás previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y se comunicarán a TRAGSATEC teniendo las mismas, consideración de orden de ejecución del presente encargo.

En todo lo no previsto se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la precedente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación mediante escrito presentado en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el registro del Órgano de Contratación o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general (http://tribunalcontratos.gob.es) en el plazo de 15 días hábiles contados desde el envío de su notificación, o del aviso de la notificación, efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.

Santander, 11 de noviembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2019/10327

CVE-2019-10327

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-10435 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Comillas, 25 de noviembre de 2019.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/10435

CVE-2019-10435

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-10436 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019. Expediente 3076/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2019 (transferencia de créditos).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 25 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2019/10436

CVE-2019-10436

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-10368 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TC2/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre de 2019, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º TC2/2019 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de transferencia de créditos, lo que se hace público para su conocimiento.

	ESTADO DE GASTOS					
Capítulos	**Denominación**	**Crédito inicial**	**Modif. de crédito anteriores**	**Aumento Modif. de crédito TC2/2019**	**Disminución Modif. de crédito TC2/2019**	**Crédito definitivo**
1	Gastos de personal	135.460,79	53.760,00	0,00	- 1.860,00	187.360,79
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.100,00	9.600,00	1.200,00	0,00	197.900,00
4	Transferencias corrientes	5.020,00	0,00	660,00	0,00	5.680,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el resumen de los capítulos del vigente presupuesto general, objeto de la referida modificación de créditos TC2/2019:

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/10368

CVE-2019-10368

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10374 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 17/2019.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre, el expediente de modificación de créditos número DIECISIETE dentro del presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras 25 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/10374

CVE-2019-10374

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2019-10349 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

El 7 de noviembre de 2019 la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

San Vicente de la Barquera, 15 de noviembre de 2019.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/10349

CVE-2019-10349

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2019-10352 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Montecillo, 3 de noviembre 2019.

El alcalde,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2019/10352

CVE-2019-10352

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2019-10351 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	52.975,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**52.975,57**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	52.975,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**52.975,57**

CVE-2019-10351

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 26 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2019/10351

CVE-2019-10351

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-10347 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente Viesgo, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 200 de fecha 16 de octubre de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
1	GASTOS PERSONAL		**5.752,50**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		22.137,73
3	GASTOS FINANCIEROS		112,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		359,00
		TOTAL	**28.361.23**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		1.700,00
5	Ingresos patrimoniales.		26.661,23
		TOTAL	**28.361,23**

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

CVE-2019-10347

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	GRUPO
A) PERSONAL LABORAL.	
- Peón ordinario	9

Puente Viesgo, 18 de noviembre de 2019.
El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2019/10347

CVE-2019-10347

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2019-10346 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Solares, reunido en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Solares, 20 de noviembre de 2019.
El presidente,
Manuel Hoz García.

2019/10346

CVE-2019-10346

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-10353 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del quinto bimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2019-0307 de fecha 14 de noviembre de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 5º bimestre de 2019 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 27 de noviembre de 2019 al 27 de enero de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 18 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/10353

CVE-2019-10353

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-10434 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, acordó, con carácter provisional, modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la citada Ordenanza, junto con el expediente de su modificación, se expone al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Comillas, 25 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2019/10434

CVE-2019-10434

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10381 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

Por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/10381

CVE-2019-10381

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10390 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/10390

CVE-2019-10390

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10391 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/10391

CVE-2019-10391

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10393 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/10393

CVE-2019-10393

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10364 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en educación infantil curso 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 483274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2019-2020, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres a los seis años de edad.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 5.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 70,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 22 de noviembre de 2019.
El alcalde accidental,
Héctor M. Lavín Fernández.

2019/10364

CVE-2019-10364

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-10228 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollar urbanísticamente las parcelas situadas en la esquina de la Avenida Juan Hormaechea con Paseo del Sable. Expediente 728/2018.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2019, con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA PARCELA SITA EN AVENIDA JUAN HORMAECHEA 10 QUEJO, ISLA.

Por acuerdo de Pleno de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referente a parcela sita en Avenida Juan Hormaechea 10 Quejo, Isla, acuerdo ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2019, que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2019, número 94 y anuncio en el Periódico Alerta de fecha 17 de mayo de 2019.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Constan en el expediente informes técnicos favorables, así como Informe de la Demarcación de Costas en Cantabria y de la Dirección General de Obras Públicas.

Visto que por la Comisión Informativa de fecha 30 de septiembre de 2019 se informó favorablemente su aprobación definitiva, el Pleno de esta Corporación, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los concejales asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a parcela sita en Avenida Juan Hormaechea 10 Quejo, Isla, con el objeto de desarrollar urbanísticamente las parcelas situadas en la esquina de la Avda. Juan Hormaechea con Paseo del Sable para completar, adaptar o modificar las determinaciones concretas recogidas en PGOU de Arnuero, condicionado al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Informe de la Demarcación de Costas en Cantabria y al Informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CVE-2019-10228

CUARTO.- Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnuero, 23 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

CVE-2019-10228

MEMORIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

1.1. NOMBRE AUTOR DEL PROYECTO.-

Arquitectura y Urbanismo J.A.Castaño S.L.
Sociedad Colegiada del C.O.A.CAN.....Nº9.004
Arquitecto.....José Alberto Castaño Paltré

1.2. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.-

El presente trabajo tiene por objeto la redacción de un Estudio de Detalle , para fijar las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arnuero vigente, reordenar los volúmenes y completar la red de comunicaciones interiores que son necesarias para dar acceso al edificio en atención a las circunstancias urbanísticas de la actuación, cuya ordenación concreta se establece en el propio Estudio de Detalle, sin que en ningún caso, este incremente la edificabilidad asignada por el PGOU ni modifique las determinaciones propias de la Ordenanza, así como ocasionar perjuicio o cambiar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Todo ello de acuerdo con el art.65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/78 de 23 de Junio y de conformidad con la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

1.3. FINALIDAD DEL TRABAJO.-

Es la redacción del Estudio de Detalle con el objeto de desarrollar Urbanísticamente las parcelas situadas en la esquina de la Avdª.Juan Hormaechea con Paseo del Sable en el barrio de Quejo – Isla, termino municipal de Arnuero (39194) por encargo de la propietaria única de las parcelas:
Dª. María Luisa San Emeterio Hoya

1.4. DATOS DEL SOLAR.-

La actuación esta conformada por una superficie total de parcela bruta antes de cesiones de 2.610,00m² y para el cálculo de los distintos parámetros urbanísticos se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ordenanza OR3 Residencial Consolidado siendo sus objetivos completar la red viaria y obtener suelo para dotaciones de Espacios Libres,Q-EL-03.
El terreno se encuentra enclavado en el Barrio de Quejo de Isla del termino municipal de Arnuero ,esta limitado el conjunto de las parcelas por viario existente en su lindero Este y Sur, parcelas catastrales 61638-02 y 61638-05 en el lindero Norte y parcela catastral 61638-10 en el lindero Oeste,el terreno de forma irregular tiene una ligera pendiente ascendente en el sentido Este-Oeste.

La zona cuenta con todos los servicios urbanísticos para que tenga la consideración de solar.

1.5. SOLUCIÓN ADOPTADA.-

Las ideas básicas que se han considerado para el desarrollo del presente Estudio de Detalle han sido:

- Alinear las áreas del movimiento de las distintas plantas del edificio, incluida la cubierta a la línea que delimita la zona de 20m. de protección de costas que paralela a la alineación del vial ,es más restrictiva en cuanto al retranqueo a las vías que establece el PGOU, los condicionantes del terreno en cuanto a orientaciones, vistas, vientos dominantes e infraestructuras existentes tienen influencia importante en el desarrollo del mismo al ser primera línea de costas ,siendo objeto del desarrollo posterior de las distintas unidades habitacionales del proyecto arquitectónico la toma más pormenorizada de estas consideraciones .
- Ajustarse a las exigencias del mercado y de la propiedad ordenando el terreno afectado por el Estudio de Detalle de acuerdo con la demanda actual.

CVE-2019-10228

- La Ordenación se corresponde con la Tipología de Viviendas Colectivas en tres plantas más bajo cubierta con una tipología de vivienda colectiva coincidente con las edificaciones colindantes.
- Establecer el área de movimiento de la edificación en base a las distintos retranqueos establecidos por:
- Separaciones a colindantes y espacios libres.

1.6. ASIGNACIÓN DE SUPERFICIES CATASTRALES, BRUTAS*, ** Y NETA. COEFICIENTES DE PARTICIPACION POR PARCELA

Parcela Nº	Ref.Catastral	Sup.Catastral	Sup.Bruta *	Sup.Bruta **	Sup.Neta	%Participación
1	61638-06	109,00m²	125,35m²	105,00m²	258,00m²	5,02%
	61638-08	269,00m²	333,15m²	383,00m²	300,00m²	12,39%
2	61638-07	637,00m²	797,55m²	1.953,00m²	740,00m²	29,34%
4	61638-09	1.156,00m²	1.353,95m²		953,00m²	53,25%
Total		**2.171,00m²**	**2.610,00m²**	**2.441,00m²**	**2.251,00m²**	**100,000%**

* Superficie parcela bruta según ficha expedida por el Ayuntamiento en 2006 (NormasSubsidiarias)
** Superficie parcela bruta escriturada

1.7. CESIONES MUNICIPALES.

Cesión viales realizada anteriormente	362,00m²
Espacio Libre Uso Publico	593,00m²
Total Cesiones	955,00m²
Total Superficie parcela neta privada	1.655,00m²
Total Superficie Bruta	2.610,00m²
%Cesiones Municipales Sobre Superficie Bruta	36,60%

1.8. COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN EN LOS PARÁMETROS URBANISTICOS.

Propietario	Parcela Resultante	%Participación	Edificabilidad	Parcela Privatizable
M.Luisa San Emeterio Hoya	1	100,00%	1.827,00m²	1.655,00m²
Total	**1**	**100,00%**	**1.827,00m²**	**1.655,00m²**

1.9- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.-ESTUDIO DE DETALLE.

Adecuación al PGOU
Ordenanza de aplicación.....Ordenanza OR3 Residencial Colectivo

Estudios Pormenorizados. Globalizados.

Edificio Tipo	Tipología	Ocupación		Superficie Computable	Uso
Nº1	Bloque Aislado	Bajo rasante	1.040,00 m²	0,00 m²	Residencial
		Sobre rasante	540,00 m²	1.827,00 m²	
Total				**1.827,00 m²**	

Estudios Pormenorizados. Parámetros Urbanísticos.

Edificio	Tipología	Ocupación			Superficie computable		Uso
			Est.Detª.	Normativa	Est.Detª.	Normativa	
Nº1	**Bloque Aislado**	Bajo rasante	1.040,00m²	1.827,00m²	0,00 m²	0,00 m²	Residencial
		Sobre rasante	540,00m²	783,00m²	1.827,00 m²	1.827,00 m²	

Resumen Justificación Urbanística PGOU

Parámetros		Estudio Detalle	Normativa	Sobrante
Ocupación	Bajo rasante	1.040,00 m²	1.827,00 m²	787,00 m²
	Sobre rasante	540,00 m²	783,00 m²	243,00 m²
Edificabilidad		1.827,00 m²	1.827,00 m²	
Fondo edificable		15,70 m.	16,00 m.	0,30 m²
Longitud máxima		36,00 m.	36,00 m.	
Nº.plantas		B+II+bc	B+II+bc	
Altura máxima		9,50 m.	9,50 m.	
Separación al eje vial		13,10 m.	10,30 m.	
Separación colindantes		≥ 5,00 m.	5,00 m.	

CVE-2019-10228

El desarrollo del sótano para garajes con una ocupación prevista en planta superior a la proyección de la edificación sobre rasante y a desarrollar en el proyecto arquitectónico, no sobrepasara la ocupación máxima permitida.

En la superficie construida y demás parámetros urbanísticos solo están consideradas las superficies computables quedando a expensas del desarrollo del proyecto arquitectónico el aprovechamiento de las no computables de acuerdo con la normativa aplicable.
Las modificaciones que puedan surgir del desarrollo del proyecto arquitectónico en el bloque preestablecido dentro del área de movimiento fijada ,no supondrá modificación del Estudio de Detalle justificándose el cumplimiento de las parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU.

Las separaciones y cesiones quedan recogidas gráficamente en el plano de Ordenación.

ANEXOS
(Justificación parcela bruta)

1º.- Ficha expedida por el Ayuntamiento 2006 (Normas Subsidiarias)
2ª.- Superficies escrituradas

PLANOS

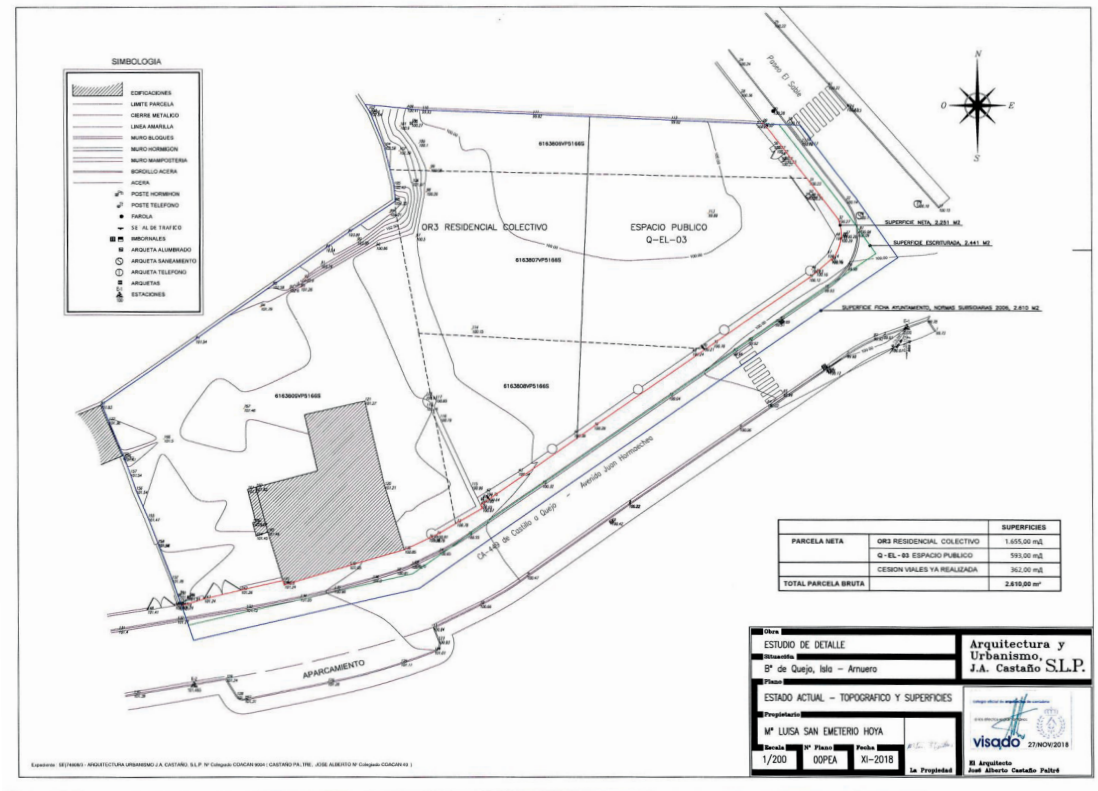

CVE-2019-10228

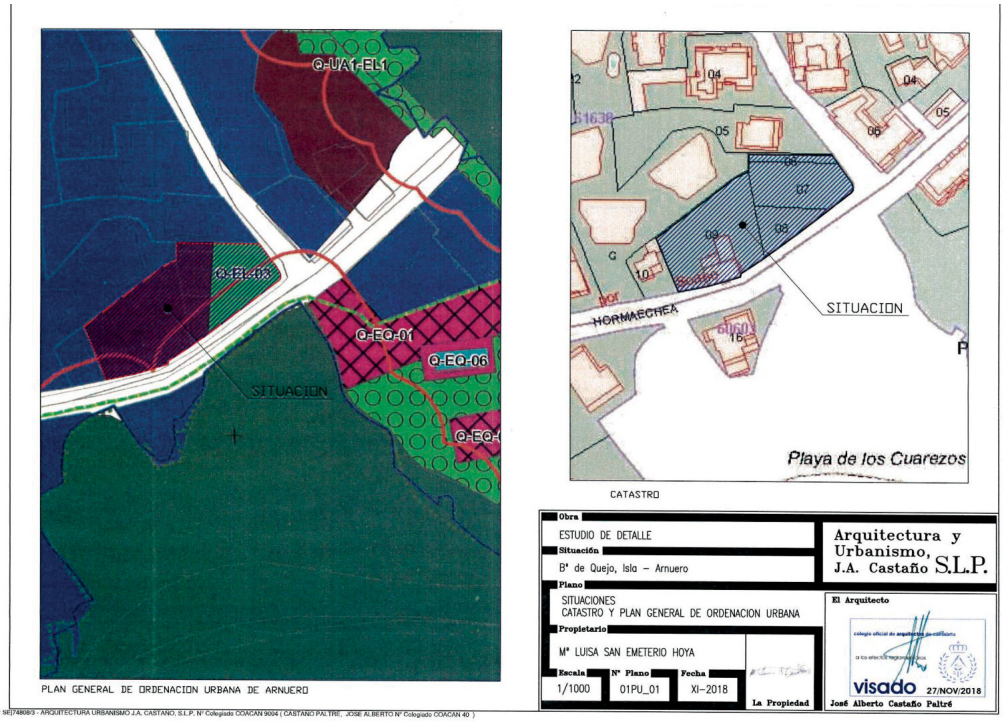

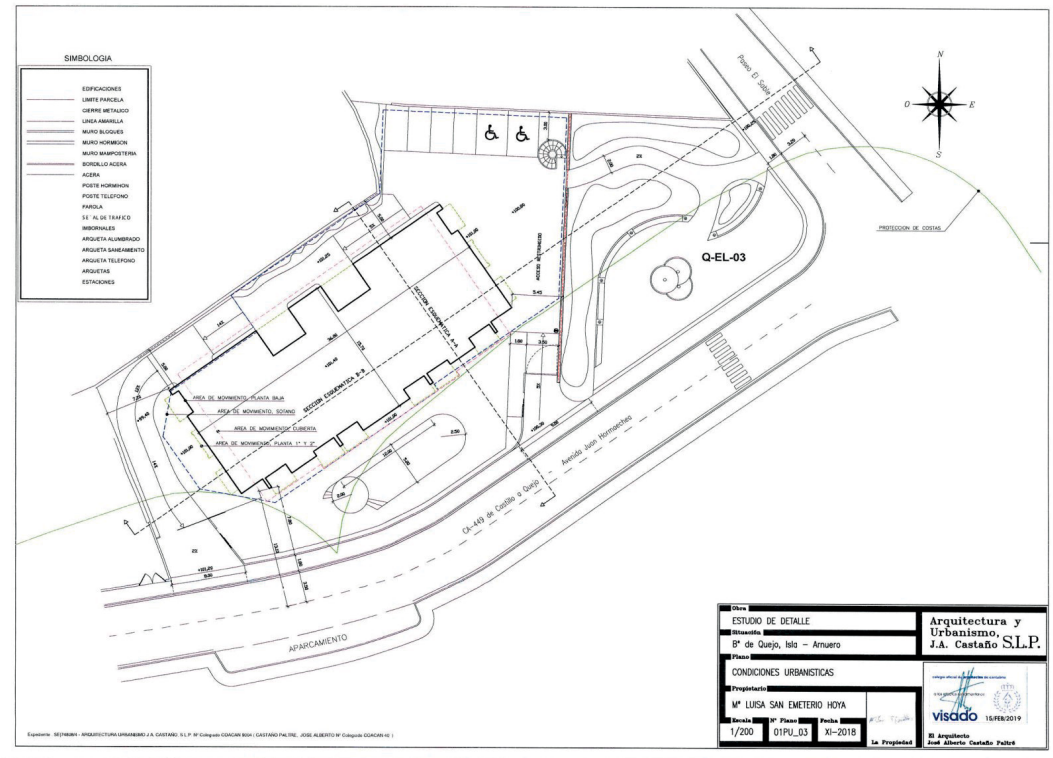

CVE-2019-10228

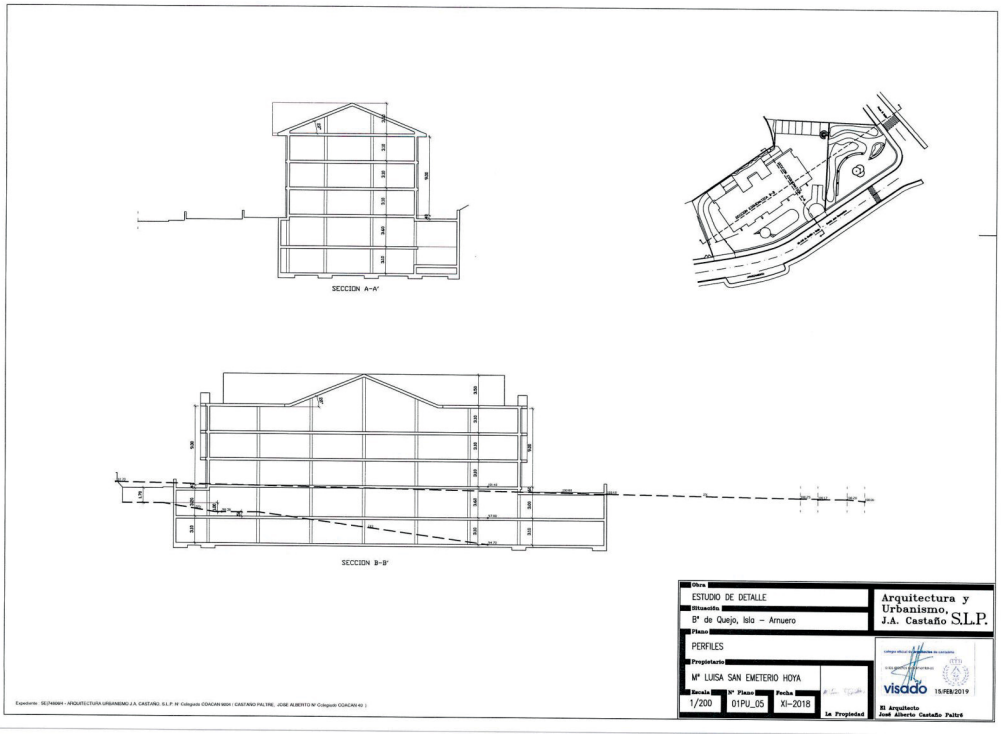

2019/10228

CVE-2019-10228

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-10114 *Información pública del expedienten de aprovechamiento de un caudal máximo instantaneo de 0,83 l/s de agua del río Pontones en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/12667.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Manuel Maza Cano.

Nombre del río o corriente: Río Pontones.

Caudal solicitado: 0,83 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villaverde de Pontones.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s de agua del río Pontones en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino a riego de 2 ha en la parcela 24 del polígono 709 dedicada a plantación de arándanos.

La derivación de caudal se realizará mediante un grupo motobomba. Los volúmenes detraídos se conducirán a un depósito de 30 m3 de capacidad desde el que se efectuará el riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

El secretario general,

PD. El comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/10114

CVE-2019-10114

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10338 *Decreto 218/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader QIAcube Instrument, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader QIAcube Instrument, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader QIAcube Instrument, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, valorado en 37.645,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TEKNOVAS, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10338

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10338

CVE-2019-10338

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10339 *Decreto 219/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader Platform, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader Platform, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo GeneReader Platform, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, valorado en 102.812,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TEKNOVAS, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10339

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10339

CVE-2019-10339

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10340 *Decreto 220/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QCI Power Station Tower Chassis, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QCI Power Station Tower Chassis, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QCI Power Station Tower Chassis, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, valorado en 23.733 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TEKNOVAS, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10340

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10340

CVE-2019-10340

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10341 *Decreto 221/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAxcel Advanced, ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAxcel Advanced, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAxcel Advanced, ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, valorado en 27.906 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TEKNOVAS, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10341

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10341

CVE-2019-10341

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10342 *Decreto 222/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAcube (230V), ofrecido por la empresa Teknovas, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAcube (230V), ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo QIAcube (230V), ofrecido por la empresa TEKNOVAS, SA, valorado en 18.331,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TEKNOVAS, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10342

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10342

CVE-2019-10342

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10343 *Decreto 223/2019, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos analizadores hematológicos DxH 900, ofrecidos por la empresa Beckman Coulter, SLU, con destino al Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos Analizadores Hematológicos "DxH 900", ofrecidos por la empresa BECKMAN COULTER, SLU, con destino al Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos Analizadores Hematológicos "DxH 900", ofrecidos por la empresa BECKMAN COULTER, SLU, valorado en 180.000,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa BECKMAN COULTER, SLU, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 19 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10343

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10343

CVE-2019-10343

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-10360 *Orden HAC/44/2019, de 22 de noviembre, por la que se crea la oficina liquidadora del IVA derivado de operaciones de adquisiciones intracomunitaria de bienes y servicios, y de otros supuestos de inversión del sujeto pasivo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tratamiento contable que deben aplicar las unidades gerenciales, en adelante UG´s, en relación con la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo sucesivo IVA, quedó regulado por primera vez en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante AGCAC, mediante la Orden HAC/33/2007, de 30 de octubre, poniendo con ello fin a la incorrecta práctica contable que hasta ese momento estaba considerando el IVA soportado deducible como gasto y el IVA repercutido como ingreso, lo que impedía un correcto cálculo y seguimiento de las liquidaciones de IVA, práctica contable que había sido objeto de reiteradas opiniones negativas por parte del Tribunal de Cuentas.

Las UG´s son unidades administrativas cuya principal característica, que es la que justifica su creación, es la realización de entregas de bienes o prestación de servicios que, a diferencia del resto de las unidades administrativas de la AGCAC, están sujetas y no exentas al IVA.

No obstante, tanto las unidades administrativas que tienen la consideración de UG, como el resto de las unidades administrativas de la AGCAC que no tienen la consideración de UG´s, realizan adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, en adelante AIBS, en las que, de acuerdo con la normativa reguladora del IVA, se invierte el sujeto pasivo, por lo que tienen la consideración de entregas exentas en el país comunitario de origen, quedando la AGCAC obligada a liquidar a la hacienda española el IVA devengado de esas operaciones. Este mismo tratamiento de las AIBS resulta de aplicación a las importaciones bienes y a otros supuestos de entregas de bienes y prestación de servicios recogidos en el artículo 84 de la Ley del IVA, en los que tiene lugar la inversión del sujeto pasivo, en adelante ISP.

Cuando una operación de ISP es realizada por una UG, no existe ningún problema para la liquidación del IVA devengado en la operación, pues dicha operación es incluida, junto con el resto de las operaciones realizadas por la UG, en los correspondientes modelos de liquidación de IVA. Pero las unidades administrativas que no tienen la consideración de UG carecen de la infraestructura de gestión contable y tributaria necesaria para tramitar las liquidaciones de IVA, que sí tienen las UG´s, por ello, hasta ahora, cuando una operación de ISP era realizada por una unidad administrativa que no tenía la consideración de UG, la liquidación del IVA devengado en dicha operación era tramitado por una UG perteneciente a una unidad administrativa de la misma Consejería, aunque eran casi inevitables muchos de los casos en los que finalmente la liquidación del IVA correspondiente a dichas operaciones pasaba inadvertida, siendo posteriormente liquidada como consecuencia de requerimientos y actas de inspección tributaria por parte de la AEAT, con las consiguientes sanciones, recargos e intereses.

Cuando se aprobó la Orden HAC/33/2007, las AIBS y los otros supuestos de ISP eran prácticamente inexistentes en la gestión del gasto de la AGCAC, y las escasas operaciones que se producían se encontraban muy localizadas en unidades administrativas que sí tenían la consideración de UG, y que por lo tanto realizaban sin ningún problema las liquidaciones del IVA devengado en dichas operaciones de AIBS y de ISP.

Pero durante los últimos años se ha venido produciendo un incremento de las AIBS y otras operaciones de ISP realizadas por unidades administrativas que no tienen la consideración de UG, añadido además al incremento derivado de la ampliación, mediante las Leyes 7/2012 y 28/2014, de los supuestos de ISP recogidos en el artículo 84 de la LIVA.

CVE-2019-10360

Aunque, como se ha dicho anteriormente, en la mayoría de los casos, el IVA devengado de estas operaciones se ha venido liquidando a través de la utilización instrumental de alguna UG asociada a la misma Consejería que la unidad administrativa que realizaba la operación, esa solución es inadecuada, pues, aunque desde el punto de vista de la liquidación tributaria no presente ningún problema pues la UG no se deduce el IVA soportado en la operación, no es correcto que la UG incluya en su liquidación de IVA una operación que no está directamente asociada a la actividad que realiza.

Para este tipo de operaciones de AIBS y de ISP realizadas por unidades administrativas que no tienen la consideración de UG, podría pensarse que la solución es la creación de una Oficina Liquidadora del IVA en cada una de las Consejerías de la AGCAC que se encargase de la liquidación del IVA devengado en esas operaciones. No obstante, esta opción resulta desaconsejable desde el punto de vista contable, y también desde el punto de vista económico, pues, por un lado, todas esas oficinas liquidadoras de IVA tendrían el mismo NIF, el del Gobierno de Cantabria (S3933002B), lo que obligaría a presentar ante la AEAT una sola liquidación de IVA, y, por otro lado, para muchas de esas oficinas liquidadoras de IVA en las Consejerías habría muchos períodos de liquidación en los que no tendrían ningún movimiento.

Por ello, la solución que se considera más acertada es la solución propuesta en el apartado 1.3.2 del trabajo denominado Proyecto AR-DECO, ganador de un accésit en los VIII Premios del Investigación del CEARC (BOC nº 11 de 16/01/2019), consistente en la creación de una única Oficina Liquidadora de IVA (en lo sucesivo OLIVA), centralizada, encargada de liquidar el IVA derivado de las operaciones de AIBS y de otros supuestos de ISP realizadas por unidades administrativas, que no tengan la consideración de UG, pertenecientes a todas las Consejerías de la AGCAC. Quedan fuera de la OLIVA las operaciones de AIBS y de otros supuestos de ISP realizadas por unidades administrativas pertenecientes a alguno de los organismos autónomos que provisionalmente están incluidos como una sección del presupuesto de la AGCAC, pues estos tienen un NIF diferente al del Gobierno de Cantabria.

Como consecuencia de todo lo anterior, se pone de manifiesto una doble necesidad:

1. La creación de una Oficina Liquidadora Centralizada que se encargue de las liquidaciones de IVA derivadas de operaciones de AIBS, y de otras operaciones de ISP, de todas las Consejerías, siempre y cuando dichas operaciones no sean propias de la actividad de alguna de las UG´s ya existentes, en cuyo caso deben ser liquidadas por éstas.

2. La configuración del RCF que impida que queden sin liquidar cuotas de IVA derivadas de operaciones de AIBS y de otros supuestos de ISP.

Por otra parte, es importante indicar que la OLIVA no tiene la naturaleza de unidad gerencial, ya que simplemente se limita a liquidar el IVA de determinadas operaciones, pero en ningún caso realiza ningún tipo de actividad sujeta y no exenta de IVA, condición sine quanon para constituirse en unidad gerencial.

Finalmente, teniendo en cuenta que la gestión de las liquidaciones de IVA no corresponde exclusivamente a una oficina contable, como ocurre en el caso de las UG´s, sino que se trata de una gestión contable centralizada para todas las oficinas, se considera que dicha gestión contable debe ser asumida por el Área de Contabilidad y Gestión Contable, perteneciente a la Intervención General dentro de la AGCAC.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- CREACIÓN DE LA OLIVA.

Se crea la Oficina Liquidadora de IVA (OLIVA), mediante la cual se gestionará, de manera centralizada y para las unidades administrativas comprendidas dentro del ámbito de aplicación

CVE-2019-10360

subjetivo de esta Orden, la liquidación del IVA devengado en las operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación objetivo de esta Orden.

Corresponderá al Área de Contabilidad y Gestión Contable, perteneciente a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión de la OLIVA.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En el ámbito objetivo, la presente Orden será de aplicación a todas las operaciones de AIBS, y otras operaciones de ISP, cuando éstas sean realizadas por unidades administrativas pertenecientes a las Consejerías de la AGCAC, siempre que no tengan la consideración de UG, y por tanto, que no deriven directamente de la actividad propia de alguna de las UG´s, en cuyo caso, dichas operaciones deberán ser gestionadas directamente por cada una de las UG´s afectadas.

En el ámbito subjetivo, la presente Orden será de aplicación exclusivamente a las Consejerías pertenecientes a la AGCAC, quedando expresamente excluidos todos los organismos autónomos, incluso los que, provisionalmente, se encuentran incorporados como una sección en el presupuesto de la AGCAC.

Para los organismos autónomos, el IVA devengado por las operaciones de AIBS-ISP será liquidado por las UG´s que haya sido creadas para cada uno de dichos organismos autónomos.

Artículo 3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OLIVA.

La Oficina Contable Centralizada Liquidadora de IVA que se crea mediante la presente Orden, tendrá las siguientes características:

a) Su denominación será: "OLIVA: Oficina Liquidadora de IVA".

b) Con carácter general, se encargará de manera centralizada de la liquidación de las cuotas de IVA de las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación objeivo de esta Orden.

c) Liquidará el IVA de las operaciones mencionadas en el apartado b) anterior, cuyas facturas deban ser emitidas con cargo al NIF del Gobierno de Cantabria (S3933002B).

d) No realizará ningún tipo de actividad, limitándose exclusivamente a liquidar el IVA en los términos descritos en el apartado b) anterior.

e) Excepcionalmente, podrá encargarse de la liquidación del IVA devengado en determinadas operaciones ocasionales o de actividades puntuales, sujetas y no exentas de IVA, cuya efímera existencia desaconseje la creación de una UG específica para ello, y que no correspondan a ninguna de las otras UG´s ya creadas. En estos supuestos, los trámites ajenos a la mera liquidación del IVA corresponderán a la Consejería afectada.

f) La gestión contable de las liquidaciones de IVA de la OLIVA corresponderá al Área de Contabilidad y Gestión Contable de la Intervención General.

g) Desde la OLIVA se emitirán liquidaciones IVA con la periodicidad que le corresponda, de acuerdo con la normativa tributaria que le resulte de aplicación.

Artículo 4.- CONFIGURACIÓN RCF.

El RCF deberá ser configurado para impedir que puedan ser tramitadas operaciones de AIBS o de otras operaciones de ISP, sin que exista la garantía de que las cuotas de IVA devengadas en dichas operaciones sean liquidadas de acuerdo con la normativa reguladora del IVA, para lo cual el RCF deberá ser configurado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La OLIVA será identificada en el RCF con la codificación "UG00", pues aunque la OLIVA no tiene la consideración de UG, su estructura de funcionamiento respecto a la liquidación del IVA será exactamente igual que la de una UG.

b) Para todas las facturas que tengan entrada en el RCF y que hayan sido emitidas por un proveedor extranjero, ya correspondan a una UG o ya correspondan a la OLIVA, se exigirá a la unidad tramitadora la cumplimentación de los datos correspondientes al IVA devengado y, en su caso, al IVA soportado deducible, o la confirmación de que se trata de una AIBS o una

CVE-2019-10360

importación exenta de IVA. La cumplimentación de los datos se hará de acuerdo con las instrucciones del artículo 5 de esta Orden.

c) Para todas las facturas que tengan entrada en el RCF y que estén exentas de IVA, ya correspondan a una UG o ya correspondan a la OLIVA, se exigirá a la unidad tramitadora la cumplimentación de los datos correspondientes al IVA devengado en el caso de que se trate de un supuesto de ISP, incluida la información sobre el IVA soportado deducible que pudiera corresponder, o la confirmación de que se trata de alguno de los supuestos de exención del IVA, y no de ISP. La cumplimentación de los datos se hará de acuerdo con las instrucciones del artículo 5 de esta Orden.

d) Aquellas operaciones de AIBS-ISP comprendidas en el ámbito de aplicación, cuyas facturas hayan sido emitidas con cargo al NIF S3933002B, deberán ser siempre incluidas en los modelos correspondientes para la liquidación a la AEAT, incluso aunque dichas operaciones pudieran resultar exentas.

e) Aquellas operaciones de AIBS-ISP cuyas facturas hayan sido emitidas con cargo al NIF de cualquier otra UG, deberán ser liquidadas por la UG que corresponda, con cargo a la cual se haya emitido la factura.

f) La OLIVA no podrá deducirse cantidad alguna en concepto de IVA soportado deducible, por lo que dicha opción será bloqueada en el RCF.

g) Excepcionalmente, si surgiera algún supuesto de los contemplados en el apartado 2.e de esta Orden en el que resulte deducible todo o parte del IVA soportado, la unidad administrativa tramitadora del gasto solicitará al Área de Contabilidad el desbloqueo de la opción en la opción.

h) El IVA deducible no podrá ser nunca superior a IVA soportado.

Artículo 5.- CUMPLIMENTACIÓN DATOS IVA.

Será competencia de cada una de las Consejerías, como ordenadores de gasto, la correcta cumplimentación en el RCF de los datos relativos al IVA devengado en cada una de las operaciones de AIBS y de ISP, así como la indicación de que se trata de una operación exenta de IVA, en el hipotético supuesto de que, de acuerdo con la normativa tributaria que le resulte de aplicación, así fuera.

Para la correcta cumplimentación de los datos en el RCF, se observarán las siguientes instrucciones:

a) Si la operación está sujeta pero exenta de IVA, en el apartado de impuestos devengados se consignará el impuesto "IVA", como BI el importe que corresponda, y como tipo impositivo el 0%, siendo por tanto cero el importe de la cuota resultante.

b) Si la operación no está sujeta al IVA, en el apartado de impuestos devengados no se consignará el impuesto "IVA".

También será competencia de cada una de las Consejerías, como ordenadores de gasto, la correcta cumplimentación en el RCF de los datos relativos al IVA soportado deducible, que solo resultará de aplicación en el supuesto 2.e) de esta Orden.

Artículo 6.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo la primera liquidación trimestral que realice la OLIVA la correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Santander, 22 de noviembre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/10360

CVE-2019-10360

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10331 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000168/2019 a instancia de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ frente a MARINELA STEFAN, en los que se ha dictado Auto y Decreto de 13/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ,
Dª. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 13 de noviembre de 2019.

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra MARINELA STEFAN, como parte ejecutada, por importe de 726,04 euros de principal (692,46 € + 33,58 € interés mora art.29.3 ET), más 108,91 € para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030016819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-10331

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 13 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra MARINELA STEFAN, como parte ejecutada, por la cantidad de 726,04 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 108,91 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064016819, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial, accediéndose por los funcionarios autorizados de este Órgano.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o numero internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art.12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031016819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2019-10331

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINELA STEFAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2019/10331

CVE-2019-10331

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10361 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 169/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000169/2019 a instancia de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLAS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado resolución de 20/11/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,

Dª. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 21 de noviembre de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLAS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR, en fecha 13/11/2019 se ha presentado demanda ejecutiva contra FITNESS CENTER OLIMPIA, SL solicitando el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

.- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 348/2019 de fecha 27/09/2019.

.- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000229/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (arts. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto

CVE-2019-10361

conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el articulo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLAS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR, como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, como parte ejecutada, por importe total de 2.508,72 euros de principal, más 377 € para intereses y costas provisionales, correspondiendo el importe del principal en las siguientes cantidades:

- A Mª Mercedes Ruiz Maraña: 621,54 € de principal (582,89 € + 38,65 € interés mora art. 29.3 ET).
- A Vanesa González Gutiérrez: 261,03 € de principal (245,81 € + 15,22 € interés mora art. 29.3 ET).
- A Mónica Gutiérrez Udías: 377,20 € de principal (353,38 € + 23,82 € interés mora art. 29.3 ET).
- A Blanca María Aja Colas: 856,71 € de principal (802 € + 54,71 € interés mora art. 29.3 ET).
- A María Teresa Velarde Nodar: 392,24 € (369,94 € + 22,30 € interés mora art. 29.3 ET).

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0169.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

CVE-2019-10361

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 20 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLAS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR contra a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los articulo 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

CVE-2019-10361

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLAS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR, como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 2508,72 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 377 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0169.19, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o numero internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art. 12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0169.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-10361

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/10361

CVE-2019-10361

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10329 *Notificación de sentencia 426/2019 en procedimiento despido objetivo individual 549/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000549/2019 a instancia de ROSA MARÍA DÍAZ HERRERO frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia nº 426/2019 de 19 de noviembre del 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Rosa María Díaz Herrero contra CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, y, en consecuencia:

1. Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución -19 de noviembre de 2019-.

2. Se condena a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, a abonar a D.ª Rosa María Díaz Herrero la cantidad de 4.037,67 € euros más los intereses del art. 29.3 ET.

3. Se condena a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, a indemnizar a D.ª Rosa María Díaz Herrero en la cantidad de 24.686,70 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

CVE-2019-10329

—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065054919.

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/10329

CVE-2019-10329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-10311 *Notificación de sentencia 374/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 84/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña JAIZE TORRES CALERO, frente a don JOSÉ ANTONIO MOREIRA VIEIRA LISBOA, en los que se ha dictado sentencia de divorcio de fecha 19 de noviembre de 2019; resolución contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JOSÉ ANTONIO MOREIRA VIEIRA LISBOA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/10311

CVE-2019-10311